

## Comité Directivo Estatal

**ACUERDO DEL CIUDADANO TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN JALISCO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**MTRO. HUGO CONTRERAS ZEPEDA**, en mi carácter de Titular del sujeto obligado Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, y Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública, con fundamento en los artículos 28 numeral 1, y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como artículo 9 del Reglamento de la Ley referida, se citan los siguientes;

### ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 08 de Agosto del 2014, fueron aprobados los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional por el Consejo Político Nacional, declarados constitucional y legalmente válidos por el Instituto Nacional Electoral con fecha de 15 de Octubre del 2014, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de Octubre de 2014.
2. Que el artículo 123 de los Estatutos antes mencionados, establece que los Presidentes de los Comités Directivos Estatales tienen la facultad de designar a los Secretarios que integrarán dicho órgano.
3. Que mediante decreto 24450/LX/13, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 08 de Agosto del 2013, se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, promulgada por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Jalisco, C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz.
4. Que con fecha 09 de Agosto del 2013, inició su vigencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo primero transitorio del decreto antes mencionado.
5. Que el Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, es considerado sujeto obligado y por lo tanto debe cumplir con todos y cada uno de los requerimientos previstos por la legislación aplicable, lo anterior, con fundamento en el artículo 24 numeral 1, fracción XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



## Comité Directivo Estatal

6. Que es obligación de los sujetos obligados constituir su Comité de Clasificación de Información Pública, así como vigilar su correcto funcionamiento, conforme a lo establecido por el artículo 25 numeral 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
7. Que con fundamento en el artículo 28 numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 7 de su Reglamento, el Comité de Clasificación de Información Pública estará integrado por el Titular del sujeto obligado, quien lo Presidirá; el Titular de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como Secretario; y por el Titular del órgano con funciones de control interno.

### CONSIDERANDO:

I.- El artículo 123 de los Estatutos antes mencionados, establece que los Presidentes de los Comités Directivos Estatales tienen la facultad de designar a los Secretarios que integrarán dicho órgano.

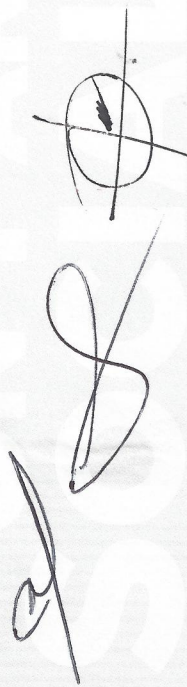
II.- Que de conformidad con el artículo 121 fracción XIII de los Estatutos referidos, los Comités Directivos Estatales, estarán integrados por una Unidad de Transparencia.

III.- Que con fecha 06 de Enero del 2015, en términos de los artículos 93 Quintus, 120 y 121 fracción XIII, en relación con el artículo 123 de los Estatutos que rigen a este Partido Político, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, tuvo a bien designar al C. Quetzalcóatl Salvador Gómez Cabrera, como Titular de la Unidad de Transparencia.

IV.- Que con fundamento en el artículo 28 numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 7 del Reglamento de la Ley, el Comité de Clasificación de Información Pública estará integrado por el Titular del sujeto obligado, quien lo Presidirá; el Titular de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como Secretario; y por el Titular del órgano con funciones de control interno.

V.- Que el Presidente del Comité de Clasificación podrá convocar con la periodicidad que se requiera para atender asuntos de su competencia cuando considere estar ante un caso que así lo amerite, de conformidad con el artículo 29 numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Jalisco, así como artículo 10 del Reglamento de la Ley.

VI.- Que conforme a lo previsto por el artículo 29 numeral 2, de la Ley en la materia, el Comité de Clasificación requiere de la asistencia de cuando menos dos de sus integrantes para sesionar, encontrándose en el presente asunto el Titular del sujeto obligado Partido Revolucionario Institucional en Jalisco y a su vez



## Comité Directivo Estatal

Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública, la Encargada del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Administración, como Titular del órgano con funciones de control interno, de este sujeto obligado, y por último el Titular de la Unidad de Transparencia.

**VII.** Que en aras de cumplimentar la obligación prevista en el artículo 25 numeral 1, fracción II, en relación a lo dispuesto por el artículo 28 numeral 1, fracción II, de la Ley en mención, así como artículo 7 de su Reglamento, es que se propone como nuevo Secretario del Comité de Clasificación de Información Pública al **C. Quetzalcóatl Salvador Gómez Cabrera.**

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 93 Quintus, 120, 121 fracción XIII, y 123 de los Estatutos de este Instituto Político, así como artículos 24 numeral 1, fracción XIV, 28 numeral 1, y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 7, 9 y 10 del Reglamento de la Ley antes citada, y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 25 numeral 1, fracción II, de la Ley de marras.

Este H. Comité de Clasificación de Información del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco, por conducto de su Presidente, estima necesaria la modificación de la integración del Comité de Clasificación de Información Pública, en virtud del propósito fundamental de la presente administración de cumplimentar con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Jalisco y sus Municipios, para lo cual tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se aprueba la integración del Comité de Clasificación de Información Pública del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, en los términos establecidos en el considerando VII, para quedar de la siguiente manera:

a).- **MTRO. HUGO CONTRERAS ZEPEDA**, Titular del sujeto obligado Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, de conformidad con lo previsto por el artículo 28 numeral 1, fracción I, de la Ley de marras, quien Preside el Comité de Clasificación de Información Pública.

b).- **ING. QUETZALCÓATL SALVADOR GÓMEZ CABRERA**, Titular de la Unidad de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, quien a partir de este acto fungirá como Secretario del Comité de Clasificación de Información Pública, al tenor de lo dispuesto por el artículo 28 numeral 1, fracción II, de la citada legislación.

c).- **L.C.P. MARÍA DEL CARMEN RON DOMÍNGUEZ**, Encargada del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, quien funge como Titular del órgano con funciones de control interno, de conformidad con el artículo 28 numeral 1, fracción III, de la ley de marras, así como artículo 7 fracción II del Reglamento de la Ley en la materia.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Av. Calzada del Campesino No. 222 Col. Moderna

C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco

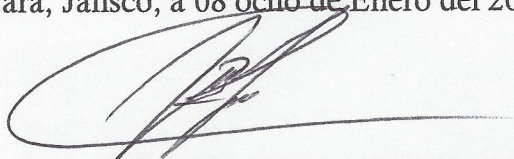
(33) 33 45 56 00

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y remítase copias debidamente certificadas del presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes, con fundamento en lo establecido por el artículo 9 del Reglamento de la Ley.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el sitio oficial de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco.

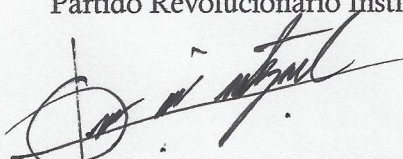
**A T E N T A M E N T E.**

Guadalajara, Jalisco; a 08 ocho de Enero del 2015.



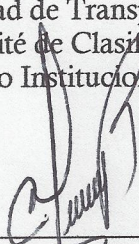
**MTRO. HUGO CONTRERAS ZEPEDA**

Titular del Sujeto Obligado y  
Presidente del Comité de Clasificación del  
Partido Revolucionario Institucional en Jalisco.



**ING. QUETZALCÓATL SALVADOR GÓMEZ CABRERA**

Titular de la Unidad de Transparencia y  
Secretario del Comité de Clasificación del  
Partido Revolucionario Institucional en Jalisco.



**L.C.P. MARÍA DEL CARMEN RON DOMÍNGUEZ**

Encargada del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Administración, y  
Titular del órgano con funciones de control interno del  
Partido Revolucionario Institucional en Jalisco.

*\*La presente foja forma parte integral del acuerdo del Titular del sujeto obligado Partido Revolucionario Institucional en Jalisco y Presidente del Comité de Clasificación, mediante el cual se modifica la integración del Comité de Clasificación de Información Pública, de fecha 08 ocho de Enero del 2015 dos mil quince.*